CONTRATO FEDERAL CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Contrato Federal Cerrado de Prestación de Servicio que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"**, representado en este acto por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **C. Julissa Ortiz Barrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO"

A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

B) Que se encuentra representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto conforme al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **01 de octubre de 2022**, con fundamento en la fracción I y XV del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.

C) La **C. Estefanía Aguilar Castro**, **Directora de Administración y Finanzas** interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA ADMINISTRATIVA"** y **"EL ORGANISMO"** del mismo, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato conforme a sus funciones establecidas en los artículos 2 fracción III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

fecha **04 de septiembre de 2024**, emitida por el Departamento de tecnologías de la Información de **"EL ORGANISMO".**

II. DE "EL PROVEEDOR"

A) Que, de acuerdo con lo establecido, la **C. Julissa Ortiz Barrera** es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con acta de nacimiento **Número de Acta** [redacted] **Municipio de Registro** [redacted] **Identificador Electrónico** [redacted], **entidad de registro** [redacted]

B) Que la **C. Julissa Ortiz Barrera** se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

C) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **OIBJ880913814**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal **19050254205,** y está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del servicio que refiere este contrato.

D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Que tiene capacidad, económica, técnica, jurídica y dispone de elementos y organización necesaria para contratar y obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.

F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

G) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [redacted]

H) Que, con fecha **27 de septiembre de 2024**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**,** bajo el folio de inscripción No. 84.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la . J. li dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al restado de los siguientes datos personales: (domicilio particular, correo electrónico particular, número de cuenta bancaria particular)

			aproximadamente 180 minutos con una carga de 2 KVA		
				Subtotal	$55,200.00
				IVA	$8,832.00
				Total	$64,032.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL ORGANISMO",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
Se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL ORGANISMO",** para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.
El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica al correo **admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx**, posterior al cumplimiento del servicio, en los términos del contrato y a satisfacción de **"EL ORGANISMO"**, este se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL ORGANISMO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL ORGANISMO"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta [redacted] CLABE [redacted] del Banco [redacted] a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la a. J, II dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (domicilio particular, correo electrónico particular, número de cuenta bancaria particular)

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

*"Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**, previa realización de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".*

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas".

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el "Área Requirente y Técnica" del contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños que, con motivo de la prestación del servicio contratado cause a **"EL ORGANISMO"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL ORGANISMO".**

NOVENA. CALIDAD.
"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado del presente contrato.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS.
"EL ORGANISMO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL ORGANISMO".**

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL ORGANISMO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL ORGANISMO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL ORGANISMO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

ORGANISMO" que no le fue posible prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL ORGANISMO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL ORGANISMO".**

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en **la adjudicación directa** con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-72-006-913018952-N-39-2024**, y las cláusulas del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la prestación del servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL ORGANISMO"**, esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
Cuando **"EL ORGANISMO"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que **"EL ORGANISMO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL ORGANISMO"** de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

A. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
B. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
C. Si **"EL PROVEEDOR"** no prestare el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato;
D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato;
E. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio;
F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;
H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
I. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
J. Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

de la resolución de una inconformidad o intervención de un oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando **"EL ORGANISMO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con treinta días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados.

En este caso, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
"LAS PARTES" Convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando ésta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital;

3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite;

4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "**LAS PARTES**". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud;

5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud;

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DTI-AD/39/2024**
NÚMERO DE COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-39-2024**

COBAEH
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURIDICOS

"EL ORGANISMO"

C. Rubén López Valdez
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

"EL PROVEEDOR"

C. Julissa Ortiz Barrera

"ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA"

C. Isabel Hernández Ríos
Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información

"ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL ORGANISMO"

C. Estefanía Aguilar Castro
Directora de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado De Hidalgo

Última hoja del Contrato Federal Cerrado de Prestación de Servicios con Persona Física referente a la contratación del **Servicio de arrendamiento de banco de baterías** con vigencia del **28 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, que celebran por una parte **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra la **C. Julissa Ortiz Barrera.**

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4-21-88, 71-6-95-70, 71-4-07-66
www.cobaeh.edu.mx